

“Incidente N° 1 – Denunciado: Bruno B: y otros s/incidente de incompetencia”

FRO 36032/2016/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia se suscitó entre el Juzgado Federal N° 2 y el Juzgado de Garantías N° 1, ambos de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, a raíz de la denuncia del Director de Tránsito y Nocturnidad de la Municipalidad de San Pedro, donde expone la existencia de un grupo de Facebook de más de novecientos miembros que incentivan la evasión de controles de tránsito y violencia hacia los funcionarios policiales (fs. 5/6).

El juez nacional fundó su incompetencia en la inexistencia de elementos que permitan subsumir la conducta en los tipos penales de los artículos 209 y 213 bis del Código Penal, y sostuvo que podría tratarse de la figura de resistencia a la autoridad, de competencia ordinaria (fs. 11/14).

La magistrado local rechazó esa atribución con base en que la declinatoria no se hallaba precedida de la investigación suficiente para individualizar los hechos y calificarlos (fs. 18/20).

Con la insistencia del primero, quedó trabada la contienda y se elevó el incidente a la Corte (fs. 21).

Más allá de la calificación que en definitiva pueda corresponder, no se advierte a partir del contenido de la denuncia que los hechos puedan afectar intereses federales, desde que se refieren a una actividad dirigida contra agentes municipales en el cumplimiento de sus funciones de esa misma índole.

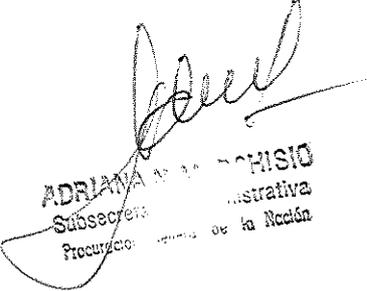
En esas condiciones, y atento que la competencia federal es limitada, y de aplicación restrictiva (Fallos: 321: 1860; 323: 872 y 2590),

opino que corresponde a la justicia provincial continuar conociendo en la causa, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2017.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA MARÍA ECHISIO
Subsecretaría de Asesoría Administrativa
Procuración General de la Nación